

PROPOSICIÓN DE ACUERDO APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE SELECCIÓN DE "MONITOR DE ABSENTISMO ESCOLAR" CON CARÁCTER TEMPORAL

Vista la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla de la Junta de Andalucía por la cual se otorga al Ayuntamiento de Montellano subvención por importe de 3.000 euros, para el desarrollo de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención, seguimiento y control de absentismo escolar.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21 de febrero de 2018 sobre procedimiento y legislación aplicable, así como el Informe de Intervención de fecha 22 de febrero de 2018 sobre la existencia de crédito suficiente para llevara a cabo el gasto que supone la contratación.

Redactadas y examinadas las bases de la convocatoria por esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos en relación con el proceso selectivo referido y de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permiten a la Alcaldía delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases y la convocatoria de procesos selectivos de personal, lo que se efectuó mediante el Decreto 325/2015, de 15 de junio, propongo la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la selección de "Monitor de absentismo escolar" con carácter temporal -contrato de obra y servicios- que se adjuntan como anexo del presente acuerdo, para el desarrollo del programa municipal para la prevención, seguimiento y control de absentismo escolar subvencionado por la Consejería de Educación al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA 95 de 17 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a entidades locales para el desarrollo de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención, seguimiento y control de absentismo escolar.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de las correspondientes pruebas para la selección del reseñado "Monitor de absentismo escolar" con carácter temporal.

TERCERO. Publicar la convocatoria y las bases del proceso de provisión mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, comenzando a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de la Provincia el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes.

ANEXO
BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR/A DE ABSENTISMO ESCOLAR

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación como personal laboral temporal con

Código Seguro De Verificación:	cW9/b+H2WjNNE9SkSIAB+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esperanza Macarena Rivera González	Firmado	23/02/2018 08:32:37
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/codo/cW9/b+H2WjNNE9SkSIAB+g==		



modalidad de contrato de obra o servicio de un **Monitor/a de Absentismo Escolar** para la ejecución del programa subvencionado al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA 95 de 17 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a entidades locales para el desarrollo de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención, seguimiento y control de absentismo escolar. La jornada laboral será de 20 horas semanales, de 4 meses de duración por el plazo preciso para cubrir la tarea concreta que se demande en el contrato atendiendo a la subvención concedida, siendo sus retribuciones las determinadas por la subvención el programa municipal para la prevención, seguimiento y control de absentismo escolar subvencionado por la Consejería de Educación.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón el cese o una suspensión de más de 10 días en la relación laboral, destinada a proveer la misma hasta la finalización del programa o la finalización de la suspensión contractual.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el **concurso-oposición** entre los candidatos que presenten solicitud en la oficina de registro municipal aportando documentación conforme a las presentes Bases en el plazo de 20 días naturales tras la publicación de la convocatoria en el BOP, el tablón de edictos del Ayuntamiento y su página web; convocatoria a la que se adjuntarán las presentes Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejal Delegada de Recursos Humanos (competente en virtud de Decreto de Alcaldía 627/2017, de 13 de septiembre) dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, con la lista provisional de admitidos y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicado la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de examen oral del proyecto y entrevista.

TERCERA .- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el art. 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a, o equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

E) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de estar en posesión de título equivalente éste extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

CUARTA.- SOLICITUDES

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación de la

Código Seguro De Verificación:	cws/b+H2WjNNE9SKS1AB+g==	Estado:	Fecha y hora:
Firmado Por:	Esperanza Macarena Rivera González	Firmado:	23/02/2018 09:32:37
Observaciones:		Página:	2/7
Url De Verificación:	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaA7tos/code/cws/b+H2WjNNE9SKS1AB+g==		



convocatoria en el BOP, el tablón de edictos del Ayuntamiento y su página web; convocatoria a la que se adjuntarán las presentes Bases.

Los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados deberán presentarse junto con la instancia, mediante la aportación de:

- Copia compulsada del DNI del solicitante.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Copia compulsada de contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral.

QUINTA.- FASE DE CONCURSO:

A) MÉRITOS A VALORAR:

I) Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones con funciones homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración, bajo el régimen funcionarial o laboral: **0,2 puntos**.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire: **0,1 puntos**.

1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.

2. Se acreditarán mediante el Informe de Vida Laboral que consta en las oficinas del SAE, así como mediante los correspondientes contratos de trabajo debidamente formalizados.

3. El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia, despreciándose las fracciones. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de **6 puntos**.

II) Conocimientos, cursos y formación académica: Se valorarán los siguientes:

a) **Cursos:** Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo al que se pretende cubrir, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se aplicará el Baremo A.

Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados o impartidos por centros privados, se aplicará el Baremo B.

Código Seguro De Verificación:	cWs/b+H2WjNNE9SkSIAB+q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esperanza Macarena Rivera González	Firmado	23/02/2018 09:32:37
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cWs/b+H2WjNNE9SkSIAB+q==		



Duración	Puntuación Baremo A	Puntuación Baremo B
Cursos de hasta 20 horas de duración	0,05 puntos	0,02 puntos
Cursos de 21 a 50 horas de duración	0,10 puntos	0,04 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,20 puntos	0,08 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,30 puntos	0,12 puntos
Cursos o 201 a 300 horas de duración	0,40 puntos	0,16 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,50 puntos	0,20 puntos

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,05 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir en los que se acredite que se han superado pruebas de evaluación, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,05 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,50 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos por el aspirante con relación directa al puesto que se pretende cubrir se puntuarán incrementando la puntuación con 0,50 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.


La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado a) no podrá exceder de **2,00 puntos**.

b) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

Títulos	Puntuación
Licenciado en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía.	2,0 puntos
Diplomado en Magisterio, Trabajo Social, Educación Social.	1,7 Puntos
Técnico Superior en alguna de las titulaciones de la rama de Servicios Socioculturales y a la Comunidad	1,4 puntos

Los títulos de Formación Profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de

Código Seguro De Verificación:	cws/b+H2WjNNE9SkSIAB+q==	Estado:	Fecha y hora:
Firmado Por:	Esperanza Macarena Rivera González	Firmado:	23/02/2018 09:32:37
Observaciones:		Página:	4/7
Uri De Verificación:	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/cws/b+H2WjNNE9SkSIAB+q==		



formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE n.º 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado b) no podrá exceder de **2 puntos**.

La puntuación máxima a obtener por cada aspirante por el apartado II será de **4.00 puntos**.

B) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Los méritos se justificarán mediante **documentos originales o copias compulsadas administrativamente en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano**,

a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien certificado con el periodo de servicios en el puesto de trabajo cuya experiencia sea valorada.

b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.*
- *Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.*
- *Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.*

d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

C) PUNTUACIÓN TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO:

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a **10 puntos**.

SEXTA.- FASE DE OPOSICIÓN:

Presentación y exposición de un proyecto de actuación y la correspondiente entrevista. Consistirá en un proyecto de intervención en materia de prevención de absentismo escolar, teniendo en cuenta la realidad de Montellano. Tendrá una puntuación máxima de 6 puntos y se realizará la evaluación en dos fases.

Código Seguro De Verificación:	cWs/b+H2WjNNE9SkSIAB+g==	Estado	Fecha y Hora
Firmado Por	Esperanza Macarona Rivera González	Firmado	23/02/2018 09:32:37
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipuevilla.es/vfirmaAyto/code/cWs/b+H2WjNNE9SkSIAB+g==		



Por un lado, se valorará las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar en materia de absentismo escolar, presentado por el aspirante.

La segunda prueba será un examen oral y entrevista en el tiempo que determine el Tribunal de selección, no superior a 40 minutos, consistente en un máximo de 15 preguntas referidas al proyecto de intervención presentado y otros aspectos que se consideren de interés por el Tribunal y que se estimen necesarias sobre las funciones y competencias necesarias para comprobar las habilidades de los aspirantes con relación al perfil profesional más idóneo.

El proyecto se entregará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas en papel A4, con márgenes de 2,50 cm, y se presentará con tamaño de letra 11 y a doble interlineado en original y con copias debidamente firmadas por el aspirante.

Se puntuará de 0 a 5 puntos, valorándose la claridad de la presentación del documento y de exposición oral de ideas, la corrección ortográfica y gramatical del proyecto, el conocimiento de la realidad social de Montellano y la viabilidad de las medidas de actuación propuestas, el dominio de habilidades sociales, así como los conocimientos generales de carácter pedagógico y social que haya demostrado el aspirante; siendo el resultado de la puntuación la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. **Quedará eliminado del proceso el aspirante que no alcance una puntuación mínima de 3 puntos en la fase de oposición.**

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN TOTAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de méritos a valorar y en la fase de oposición.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación por experiencia y en caso de persistir el empate a favor del que tenga la titulación académica superior y sólo en caso de empatar en todos los aspectos se resolverá por sorteo.

OCTAVA.-Tribunal Calificador

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Dº Manuel Jaramillo Fernández

Suplente del Presidente: Dº Manuel Giráldez Vera

Primer Vocal: Dª María José Sánchez Arenillas

Suplente del Primer Vocal: Dº Antonio Morato García

Segundo Vocal: Dº Francisco Benjumea Jiménez

Suplente del Segundo Vocal: Dña. Mª Rosa Templado de la Fuente.

Secretario: Dº José Manuel Ramírez Pérez

Suplente del Secretario: Dª Inmaculada Jiménez Gallardo

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las

Código Seguro De Verificación	cWs/b+H2WjNNE9SkSTAB+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esperanza Macarena Rivera González	Firmado	23/02/2018 09:32:37
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaAyto/code/cWs/b+H2WjNNE9SkSTAB+g==		



circunstancias previstas en la Ley 40/2015.

Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en estas bases.

NOVENA.- Exposición Pública de los resultados finales y nombramiento.

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el Tablón del Ayuntamiento, así como en la página Web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación. El Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que en todo caso, se hará por escrito. Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA.- Bolsa de Trabajo

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la puntuación de 8 puntos, no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal al objeto de ser contratados temporalmente como monitor de absentismo escolar. En caso de renuncia no justificada ante un llamamiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante con mayor puntuación. En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante. Esta bolsa tendrá una duración máxima hasta la finalización del programa municipal para la prevención, seguimiento y control de absentismo escolar.

UNDÉCIMA.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el R.D.Legislativo, 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, siempre teniendo en cuenta los principios de agilidad y de proporcionalidad, tratándose de la contratación de personal laboral temporal para la ejecución de un programa de corta duración.

En Monteliano, a fecha de firma electrónica

La Concejala Delegada de recursos Humanos

Fdo.: D^a Macarena Rivera González

Código Seguro De Verificación:	crs/b+h2WjNNE9SKSTAB+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esperanza Macarena Rivera González	Firmado	23/02/2018 09:32:37
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cWs/b+h2WjNNE9SKSTAB+g==		

